



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE POR LA QUE SE ESTABLECE LA FECHA FINAL DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DIRECTAS PARA EL FOMENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS, PREVISTAS EN EL CAPÍTULO VI, SECCIÓN 1ª, DEL TÍTULO II DEL REAL DECRETO-LEY 1/2025, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA, DE TRANSPORTE, DE SEGURIDAD SOCIAL, Y PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

El 12 de marzo de 2025 se publicó en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convoca la concesión de ayudas directas para el fomento de los servicios públicos de préstamo de bicicletas, previstas en el Capítulo VI, Sección 1ª, del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, y de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

Segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado NOVENO de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se convoca la concesión de ayudas directas para el fomento de los servicios públicos de préstamo de bicicletas, las solicitudes deberán ser presentadas antes del 30 de abril de 2025.

Tercero.

Ante la situación de excepcionalidad generada por el apagón eléctrico que afectó a todo el territorio nacional el día 28 de abril de 2025, y las incidencias que ello ha provocado en el normal funcionamiento de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, el día 30 de abril de 2025 se publicó en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la resolución para proceder a diferir la fecha de finalización de dicho plazo de presentación de alegaciones. Este aplazamiento no supone la alteración de la finalidad de las ayudas ni perjudica los derechos de los interesados. Se ha constatado que durante la mañana del día 30 de abril de 2025 la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible volvió a estar plenamente

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo





publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Es pública y manifiesta la perturbación provocada el 28 de abril de 2025 por la situación de falta de suministro eléctrico a nivel nacional, que ha conllevado un funcionamiento anormal de los servicios de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, lo que ha motivado diferir la fecha final del plazo de presentación de alegaciones.

Se ha comprobado que el 30 de abril se restableció el normal funcionamiento de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Considerando entonces que la afección ha durado desde el día 28 hasta el día 30, ambos inclusive, el cómputo del plazo de alegaciones debe reanudarse el día 2 de mayo, primer día hábil posterior. Dado que el plazo de alegaciones comenzaba el 24 de abril, jueves, la fecha final del cómputo debe quedar fijada definitivamente el 6 de mayo de 2025, martes.

Segundo.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

De conformidad con todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, dispone:

Primero.

Establecer como fecha final del plazo para presentar las solicitudes de ayudas directas para el fomento de los servicios públicos de préstamo de bicicletas, previstas en el Capítulo VI, Sección 1ª, del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, y de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, hasta que desaparezcan las incidencias técnicas referidas en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el **6 de mayo de 2025**, una vez solventadas las incidencias técnicas ocurridas en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Segundo.

Notificar la presente Resolución a los interesados a través de su publicación en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero

